



Resolución de Secretaría General

Nro. 0005-2019-MINAGRI-SG

Lima, **21 ENE. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 073-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 007-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 043-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI de fecha 14 de julio de 2015, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo MI RIEGO, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017 se establece que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 0088-2017-MINAGRI de fecha 14 de marzo de 2017, se faculta a la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" para que desarrolle actividades complementarias en materia de siembra y cosecha de agua, a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe dicha Unidad Ejecutora para cada ámbito de intervención, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, mediante Oficio N° 005-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE, de fecha 10 de enero de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto una demanda adicional hasta por la suma de S/ 600 000,00 (Seiscientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; pedido que se sustenta en el Informe N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OPPS de fecha 09 de enero de 2019, en la cual se señala que la demanda solicitada garantizará la continuidad de la operatividad de la Unidad Ejecutora, considerando que se encuentra en un setenta por ciento (70%) de desfinanciamiento y requiere atender las actividades básicas de la Unidad Ejecutora;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementan de manera progresiva y conforme determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;



Que, en ese sentido, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2019, se dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, estableciendo, entre otros, que el artículo 47 - referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático - entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, en virtud a ello, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 007-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 14 de enero de 2019, señala que ha procedido a revisar el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-SP, determinando que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, cuenta con saldos sin certificar hasta por la suma de S/ 600 000,00 (Seiscientos Mil y 00/100 Soles) en la Genérica Bienes y Servicios, Categoría Presupuestaria 9001: Acciones Centrales, que pueden ser habilitados a favor de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI-Fondo Sierra Azul; en ese sentido, considera procedente realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego en el Año Fiscal 2019, a favor de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul, hasta por la suma de S/ 600 00,00 (Seiscientos Mil y 00/100 Soles) en concordancia a la libre disponibilidad de recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de





Resolución de Secretaría General

Nro. **0005**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **21 ENE. 2019**

Agricultura – Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorándum N° 073-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 14 de enero de 2019, solicita que a través de una resolución ministerial, se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/600 000,00 (Seiscientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios a favor de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul, para financiar los gastos operativos de las actividades programadas en el Año Fiscal 2019, conforme al sustento técnico del Informe N° 007-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de fecha 14 de enero de 2019;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)*";

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal





solicitada; no obstante, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del T.U.O. de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en ese sentido, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al siguiente detalle:





Resolución de Secretaría General

Nro. 0005-2019-MINAGRI-SG

Lima, **21 ENE. 2019**

DE LA

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: GOBIERNO CENTRAL
013 : Ministerio de Agricultura y Riego
001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central

CATEGORÍA PRESUPUESTAL
PRODUCTO
ACTIVIDAD

90001 : Acciones Centrales
3999999 : Sin producto
5000001 : Pleneamiento y Presupuesto 200 000,00
5000003 : Gestión Administrativa 400 000,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

1 : Recursos Ordinarios
600 000,00

TOTAL EGRESOS

600 000,00

A LA

UNIDAD EJECUTORA

036 : Fondo Sierra Azul

PROGRAMA PRESUPUESTAL

42 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para
Uso Agrario

PRODUCTO
ACTIVIDAD

3000001 : Acciones Comunes
5000276 : Gestion del Programa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

600 000,00

TOTAL EGRESOS

600 000,00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese





JAVIER ENRIQUE GALDOS CARVAJAL
Secretario General

